



RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI

Nº **027**-2018-INDECOPI/COD

Lima, 07 de febrero de 2018

VISTO:

El Oficio N° 000047-2017/GRCD/RENIEC del 28 de noviembre de 2017, el Informe N° 051-2018/GEL y el Memorandum N° 213-2018/GEL del 29 de enero de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7.2 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1033 – Ley de Organización y Funciones del Indecopi, establece que el Presidente del Consejo Directivo es la autoridad de mayor nivel jerárquico del Indecopi y como tal, el representante institucional;

Que, el numeral 7.3 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1033 – Ley de Organización y Funciones del Indecopi, establece que el Presidente del Consejo Directivo representa al Indecopi ante cualquier autoridad nacional e internacional, pudiendo delegar dicha representación;

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 009-2009-PCM – Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, modificado por los Decretos Supremos N° 107-2012-PCM y N° 099-2017-PCM, establece que el Presidente del Consejo Directivo es el titular del pliego y ejerce la representación oficial del Indecopi;

Que, el literal d) del artículo 7° del Decreto Supremo N° 009-2009-PCM – Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, modificado por los Decretos Supremos N° 107-2012-PCM y N° 099-2017-PCM, establece que el Presidente del Consejo Directivo puede delegar la representación del Indecopi en actos públicos y privados;

Que, el literal f) del artículo 7° del Decreto Supremo N° 009-2009-PCM – Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, modificado por los Decretos Supremos N° 107-2012-PCM y N° 099-2017-PCM, establece que el Presidente del Consejo Directivo puede celebrar actos, convenios y contratos con personal naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de acuerdo a ley;

Que, de la revisión de los documentos de vistos se advierte que, a la fecha, el Convenio de Colaboración Interinstitucional de Certificación Digital en el marco del Decreto Supremo N° 070-2011-PCM suscrito entre el Reniec y el Indecopi ha sido resuelto por la mencionada entidad, en ejercicio de la facultad prevista a favor de ambas partes en la cláusula décimo cuarta del Convenio; razón por la cual, a la fecha, el mismo no tiene vigencia;

Que, asimismo, de dichos documentos se desprende que, a fin de que el Indecopi pueda seguir contando con el servicio de certificación digital, es necesaria la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios de Certificación Digital, de acuerdo a lo establecido por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Reniec;

Que, mediante el Informe N° 051-2018/GEL, la Gerencia Legal considera que, a fin de viabilizar la suscripción del contrato al cual se ha hecho referencia en el párrafo precedente, se propone facultar al señor Javier Coronado Saleh, Gerente General del Indecopi, a fin de que suscriba todos los documentos que sean necesarios para la firma del contrato en cuestión;

Que, atendiendo con lo expuesto en los considerandos precedentes, la Presidencia del Consejo Directivo advierte que, a partir de las coordinaciones realizadas con el RENIEC para la suscripción del contrato de prestación de servicios de certificación digital, considera pertinente atender la propuesta realizada y proceder con la delegación;

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Calle De la Prosa 104, San Borja, Lima 41 - Perú / Telf.: 224 7800

e-mail: consultas@indecopi.gob.pe / Web: www.indecopi.gob.pe



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPÍ

Que, por otro lado, teniendo en cuenta que la Gerencia de Tecnologías de la Información tiene a su cargo la planificación, coordinación y control del procesamiento de datos y de los sistemas de registro de información de todas las áreas del Indecopi, así como la adopción de las medidas necesarias para automatizar los procesos de la institución, innovar y optimizar el uso de las tecnologías de la información, y mantener la disponibilidad y operatividad de los aplicativos y servicios informáticos en la institución, es necesario facultar a dicha Gerencia para que, a través de su Gerente o, en su caso, los funcionarios que éste designe, para que se encargue de realizar todas las acciones que sean necesarias para la administración de los certificados digitales que se emitan en ejecución del contrato que se suscribirá con el RENIEC;

Con el visto bueno del Gerente General, de la Gerencia de Tecnologías de la Información y de la Gerencia Legal; y,

De conformidad con los literales d), f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por Decreto Legislativo N° 1033, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2009-PCM, modificado por los Decretos Supremos N° 107-2012-PCM y N° 099-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Delegar en el Gerente General del Indecopi las facultades de representación institucional a fin de suscribir todos los documentos que sean necesarios para la formalización del Contrato de Prestación de Servicios de Certificación Digital.

Artículo Segundo.- Delegar en el Gerente de Tecnologías de la Información, o en los funcionarios que éste designe, la realización de las acciones que sean necesarias para la administración de los certificados digitales que se emitan en ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de Certificación Digital a suscribirse con el RENIEC.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Ivo Gagliuffi Piercecchi
Presidente del Consejo Directivo